



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDirección Regional  
de Educación  
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 07Área de Administración  
Equipo de Tesorería

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

000003

# Resolución Jefatural N° 2017/UGEL07/ADM

19 ENE. 2017

Visto, el Oficio N° 007-2017/UGEL.07/ET-TES/ADM, de fecha 16 de enero de 2017, con SINAD N°4645-2017 el Equipo de Trabajo de Tesorería, solicitó la expedición del acto resolutorio que autorice la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la UGEL.07 y con SINAD N° 2666-2017 Oficio N° 030-2017-UGEL.07/APP de fecha 18 de enero del 2017, la Jefatura de Planificación y Presupuesto de la UGEL 07, otorga la certificación presupuestaria N°12 y 13 en la Meta 0034, por el importe de S/ 138,000.00 (Ciento treinta y ocho mil con 00/100 Soles), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, en tres folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y administrativas, en sujeción a la política del sector;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, de fecha 21 de enero del 2011, dictan disposiciones complementarias a Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, al literal a. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0002-2017/UGEL07/ADM del 11 de enero del 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UGEL.07/ADM, denominada " Normas y Procedimientos para la Constitución, Control, Uso y Reposición del Fondo Fijo para Caja Chica", para su debida aplicación y cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 007 -2017/UGEL.07/ET-TES/ADM, de fecha 16 de enero de 2017, el Equipo de Trabajo de Tesorería, solicitó la expedición del acto resolutorio que autorice la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la UGEL.07, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017;



Que, mediante Oficio N° 030-2017-UGEL.07/APP, de fecha 18 de enero del 2017, la Jefatura de Planificación y Presupuesto de la UGEL 07, otorga la certificación presupuestaria N°12 y 13 en la Meta 0034, por el importe de S/ 138,000.00 (Ciento treinta y ocho mil con 00/100 Soles) del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente Ejercicio Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; la Ley N° 28693, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directorial N°001-2011-EF-77.15, que establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directorial N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la UGEL.07, correspondiente al Ejercicio 2017, por el monto de S/ 138,000.00( Ciento treinta y ocho mil con 00/100 Soles) y la habilitación mensual de S/ 11,500.00( Once mil quinientos con 00/100 Soles), el mismo que tendrá carácter reembolsable y será utilizado exclusivamente para cubrir gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 0062 Ugel.07;

**ARTICULO 2°.- ASIGNAR** como Responsables del manejo operativo del Fondo Fijo de Caja Chica de la UGEL 07, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; a Doña Nelly Morocho Rivera de Castro con DNI N°16715509, personal contratado por el Regimen Contrato Administrativo de Servicios, como TITULAR y a Doña Ana Maria Nery Juarez con DNI N° 08845438, Personal Nombrado 276, como SUPLENTE, de esta Unidad Ejecutora, para el presente año 2017.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que el monto máximo de cada pago será de S/. 810.00 (Ochocientos diez con 00/100 Soles), equivalente al 20% del monto de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTICULO 4°.- ESTABLECER**, que el responsable de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la UGEL.07.

Regístrese y Comuníquese,



  
Frolán Oswaldo Osorio Ruiz  
JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN  
UGEL N° 07 - SAN BOP